RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO REALIZADO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO:

"SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS DE USO PÚBLICO EN EL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA". Expte: 2023/006.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se aprueba encargar a la a la Empresa Pública de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) la ejecución del encargo de "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS DE USO PÚBLICO EN EL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA", estableciendo un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MEDIDA	PROYECTO	IMPORTE (€)
2023	1900180439 G/44E/61151/00	MR02040204	2023000760	73.512,58
2024	1900180439 G/44E/61151/00	MR02040204	2023000760	100.000,00
2025	1900180439 G/44E/61151/00	MR02040204	2023000760	100.000,00
2026	1900180439 G/44E/61151/00	MR02040204	2023000760	66.826,97

SEGUNDO.- En la Resolución de de 5 de septiembre de 2023, se establece en el punto 13 del Resuelvo que "El plazo necesario para llevar a cabo las actuaciones contempladas en este Servicio es de treinta y seis meses desde la efectiva comunicación de la resolución del encargo a TRAGSATEC". Conforme a lo establecido, el encargo tiene fecha de comienzo el 18 de septiembre de 2023 finalizando, en consecuencia, el 17 de Noviembre de 2026.

TERCERO.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 se solicita por parte del Director del encargo y del Representante de TRAGSATEC, la reducción del plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de abril de 2026, sin que ello suponga variación del presupuesto, ni conlleve reajuste de anualidades.

La motivación de esta solicitud es la siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Esta actuación se financiará con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea (Instrumento Europeo de Recuperación: Next Generation EU) contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021.

Concretamente se financiará con la actuación: "Actuaciones directas por las comunidades autónomas en los Parques Nacionales" prevista en el marco PRTR; a través del Fondo MR02040204 y el proyecto de inversión es el 2023000760. Concretamente se enmarca en la inversión 2. «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina» del componente 4. «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad» del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/objetivo nº 69 «Actuaciones de conservación de la biodiversidad» del Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El porcentaje de financiación será 100 % Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión por procedimiento escrito entre los días 23 y 31 de octubre de 2023, aprueba el Acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados Acuerdos relativos a la componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones objeto de financiación, pertenecientes a las citadas inversión y componente, deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de las inversiones 2, 3 y 4 concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026.

Además, la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales requeridas para su inclusión dentro del PRTR, así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos.

Para cumplir con estas fechas y plazos, la duración total del encargo debe reducirse en 5 meses.

En coherencia con los medios humanos y materiales de TRAGSATEC, las relaciones entre las distintas actividades y el cálculo de plazos según las actuaciones objeto del encargo, es viable reprogramar y realizar el encargo en el tiempo requerido. La reducción de plazo atiende a una asignación de rendimientos fundamentados en la amplia experiencia de TRAGSATEC en este tipo de servicios.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita concesión de la reducción de plazo hasta el **30 de abril de 2026**, sin que ello suponga incremento en el presupuesto, ni conlleve un reajuste de las anualidades vigente.

CUARTO.- La solicitud anteriormente mencionada es informada favorablemente por el Jefe de Servicio de Uso Público y Ecoturismo en Espacios Naturales con fecha 16 de noviembre de 2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

QUINTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2023 se emite por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos Propuesta de resolución de reducción de plazo del encargo de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), y modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril (BOJA extraordinario n.º 9, de 11 de abril de 2023), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, y por el artículo único apartado cuatro del Decreto 4/2023, de 11 de abril, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo la relativa a la lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, que pasa a ejercerse por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022) modificado por el Decreto 96/2023, de 25 de abril (BOJA nº81, de 2 de mayo de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo 10 las funciones que desempeñará la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

TERCERO.- Por otro lado, la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (BOJA número 227 de 25 de noviembre de 2022), en su artículo 11 por el que se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para:

a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones, incluyendo aquellos correspondientes a los órganos periféricos.

CUARTO.- El artículo 53 bis. 10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía establece que “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y vista la solicitud del Director del encargo y el Representante de la empresa TRAGSATEC, así como el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Uso Público y Ecoturismo en Espacios Naturales, y a propuesta de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

RESUELVO

ÚNICO.- Modificar el punto 13º del Resuelvo Primero de la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2023 estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, sin que ello suponga incremento en el presupuesto, ni conlleve un reajuste de las anualidades vigente.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Es copia auténtica de documento electrónico